

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 21 de julio de 1970 sobre emisión y puesta en circulación de la serie de sellos de correo «XXV Aniversario de la creación de las Naciones Unidas».

Ilmos. Sres.: En el presente año se cumplen los veinticinco años de la creación de la Organización de las Naciones Unidas. Es deseo de dicha Organización el que se recuerde esta efeméride por todas las naciones miembros, y España no podía estar ausente en esta conmemoración. En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «XXV Aniversario de las Naciones Unidas», se procederá por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre a la elaboración de una serie de sellos de correo conmemorativa de esta efeméride.

Art. 2.º La referida serie constará de un solo valor de 8 pesetas, estampado en huecograbado policolor, quince millones de efectos, teniendo como motivo alegoría alusiva a dicha Organización.

Art. 3.º El indicado sello se pondrá a la venta y circulación el día 3 de noviembre de 1970 y podrá utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De dicho valor quedarán reservadas en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre 1.200 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso del Estado por la que se concede a la Fundación «Obra Pía de don Simón Obejo y Valera», instituida en Pedroche (Córdoba), ampliación de exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Julio Gutiérrez Rubio, Gobernador Civil-Presidente de la Junta Provincial de Asistencia Social de Córdoba, en su calidad de Administrador de la Fundación «Obra Pía de don Simón Obejo y Valera», instituida en Pedroche, de dicha provincia, solicitando exención del Impuesto sobre los Bienes de las Personas Jurídicas para los títulos con que se ha incrementado su capital, ya declarado exento por este Centro Directivo en 22 de octubre de 1935.

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado acuerda declarar exenta del Impuesto sobre los Bienes de las Personas

Jurídicas la inscripción intransferible de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100 número 6.530, por un valor nominal de 113.000 pesetas, depositada en la sucursal del Banco de España en Córdoba, a nombre de la citada Fundación; exención que subsistirá en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 30 de mayo de 1970.—El Director general, José María Tejera.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente se notifica a Ramón Jounou Horta, cuyo domicilio se desconoce, que el Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en sesión de Pleno de 11 del pasado mayo, al ver y fallar el expediente 78/70, se acordó el siguiente fallo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía prevista en los números 1 y 2 del artículo 13 de la Ley.

2.º Estimar responsable de la misma, en concepto de autor, a Ramón Jounou Horta.

3.º Apreciar que en Ramón Jounou Horta concurre la agravante 7.º del artículo 18 de la Ley.

4.º Imponer a Ramón Jounou Horta una multa de un millón setecientos setenta y cuatro mil seiscientos pesetas (pesetas 1.774.600), equivalente al límite mínimo de grado superior y en relación con el valor de los coches descubiertos. Imponiéndole asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Imponer a Ramón Jounou Horta la obligación del pago de trescientas ochenta mil pesetas (380.000 pesetas) en concepto de sustitutivo de comiso por los tres coches descubiertos y no aprehendidos.

Declarar la responsabilidad subsidiaria de tales sanciones respecto a la Empresa «Automóviles Balmes, S. L.».

5.º Absolver libremente a los restantes inculcados.

6.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Contrabando, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa que le ha sido impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee, o peseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley. Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 11 de agosto de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º El Delegado de Hacienda-Presidente.—4.751-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita.

Por el presente se notifica a José María Silvestre Morros y a su padre, José Silvestre, ambos residentes en San Julián de Loria (Andorra), plaza Mayor, sin número; Juan Molina, también residente en San Julián de Loria (Andorra), pensión Pintar, calle Xlulele, y Pedro María Prat Vidales, residente en Andorra, la Vieja, avenida Martíxerall, 14, que el Pleno de este Tribunal, en sesión de 6 de julio último, al conocer el expediente de contrabando número 92/70, dictó el siguiente fallo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en los casos 2 a 4 del artículo 11 de la Ley y en los casos 1 y 2 del artículo 13 de la misma.

2.º Estimar responsable de dicha infracción, en concepto de autores, a José María Silvestre Morros, Marcos Cadana Gomá y un desconocido, cuyo nombre no se ha podido concretar, y en el de cómplice a Pedro María Prat Vidales.

3.º Apreciar que en Marcos Cadana Gomá concurre la agravante 8 del artículo 18 de la Ley, no concurriendo circunstancias modificativas de responsabilidad en los otros responsables conocidos.

4.º Imponer las siguientes multas: A José María Silvestre Morros, ciento treinta y tres mil ochocientos setenta pesetas (133.870 pesetas), equivalentes al límite mínimo de grado medio; a Marcos Cadana Gomá, una multa de ciento cincuenta y tres mil setenta y seis pesetas (153.076 pesetas), y a Pedro María Prat Vidales, una multa de sesenta y seis mil novecientos treinta y cinco pesetas (66.935 pesetas), equivalentes, respectivamente, al límite mínimo de grado superior y límite mínimo de grado medio. Imponer a todos ellos la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia y declarando la responsabilidad subsidiaria de José Silvestre, padre del menor José María Silvestre Morros, en orden a la multa impuesta a su hijo menor de edad.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos para su venta en pública subasta y aplicación reglamentaria.

6.º Declarar el comiso del vehículo marca «Renault R 4F», matrícula B-586.733, para su venta en pública subasta dando a su importe la aplicación reglamentaria.

7.º Absolver libremente a Juan Molina.

8.º Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta deberá ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central de Contrabando en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico Administrativas, de 26 de noviembre de 1959.

Rectificando este edicto el publicado de fecha 5 de agosto de 1970.

Barcelona, 12 de agosto de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Presidente.—4.752-E.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Gabriel Moll Literas, cuyo último domicilio conocido fué en Palma de Mallorca, calle J. W. Goethe, número 39, bajo, se le hace saber por medio de este edicto lo siguiente:

El Tribunal Económico Administrativo Central en su sesión de Pleno del día 8 de mayo de 1970, al conocer del expediente 324 del año 1968, instruido por descubrimiento de tabaco, cafeteras, sacarina y hojas de sierra, ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal Económico Administrativo Central, constituido en Pleno en materia de contrabando, fallando sobre el fondo de los recursos de apelación promovidos ante este Tribunal por Giovanni Alessandro Bórdiga, Mario Rossini Bianchini, Giuseppe Cristoforetti Castellón, Blas Ferrer Ferrer, Francisco Obrador y Juan Pérez Conde, contra fallo dictado el día 28 de marzo de 1969 por el Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en su expediente número 324/68, acuerda desestimar los recursos interpuestos y revocar parcialmente, no obstante, el fallo recurrido, sustituyendo los pronunciamientos segundo, tercero y cuarto por los siguientes:

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Juan Polonio Pérez Conde, Giuseppe Cristoforetti, Giovanni Alessandro Bórdiga y Francisco Obrador Obrador, y como cómplice a Mario Rossini Bianchini.

Tercero.—Declarar que no existen circunstancias modificativas de la responsabilidad para ninguno de los inculpados.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción las siguientes:

	Base — Pesetas	Tipo
Autor Juan Pérez Conde	47.443.617,86	467 %
Autor Giuseppe Cristoforetti	47.443.617,86	467 %
Autor Giovanni Bórdiga	47.443.617,86	467 %
Autor Francisco Obrador	12.807.444,44	467 %
Cómplice Mario Rossini	23.721.908,92	467 %

	Pesetas	Pesetas
Autor Juan Pérez Conde	221.561.495,40	47.443.617,86
Autor Giuseppe Cristoforetti	221.561.495,40	47.443.617,86
Autor Giovanni Bórdiga	221.561.495,40	47.443.617,86
Autor Francisco Obrador	59.810.765,53	12.807.444,44
Cómplice Mario Rossini	110.780.847,70	23.721.908,92

Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo recurrido.»

Asimismo se les comunica que contra el expresado fallo pueden recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso 1.º, artículo 85 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-Administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de agosto de 1970.—El Secretario del Tribunal.—4.756-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 1 de julio de 1970 por la que se crea una plaza de Ingeniero subalterno en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales y se amortiza otra de igual clase en la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio, y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en los Servicios Centrales de la expresada Dirección General, compensando dicha creación con la amortización de otra de igual clase en la Jefatura Provincial de Carreteras de Palencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 10 de julio de 1970 por la que se crea y amortiza una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en Servicios de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio, y de acuerdo con la propuesta formulada al efecto por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Este Ministerio ha resuelto crear una plaza de Ingeniero subalterno del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos en la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid, compensando dicha creación con la amortización de otra de igual clase en la Jefatura Provincial de Carreteras de Cuenca.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de julio de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental relativa al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras de la zona regable del río Muga, margen izquierda, grupo número 9, canal principal, en Perelada (Gerona).

De conformidad con la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1963 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del artículo 93 de la misma Ley, el Ingeniero Director que suscribe hace saber por el presente anuncio que el día 16 de septiembre de 1970 a las nueve horas, el Ingeniero represen-